

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2021 00139 01¹
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JHON FREDY RODRIGUEZ PRADA – MARIA DEL MAR CALAMBAS AVIRAMA – MILLER ALBERTO CALAMBAS AVIRAMA²
Demandado: MARIA DEL CARMEN GARZON AGUIRRE³ – WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO⁴ - YILBER ANTONIO IBARRA BUITRON⁵
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁶, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a los apelantes (parte demandante y los demandados – MARIA DEL CARMEN GARZON AGUIRRE, WILLINTONN FIDEL ORTIZ FAJARDO, YILBER ANTONIO IBARRA BUITRON), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁷. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁸, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que

¹ Se concede a la parte demandante el beneficio de amparo de pobreza en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2021 [Archivo No. 009]

² Por conducto de apoderado: Dr. WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ – Correo electrónico: solucionesjuridicas.com@hotmail.com – williamgg@unicauca.edu.co - Celular: 317 671 1299. La parte demandante interpuso recurso de apelación parcial, en el sentido de que el porcentaje debe reconsiderarse, siendo el porcentaje máximo de participación del estudiante en un 10%, entre otros aspectos.

³ Apoderada: Dra. JOHANA ROJAS TOLEDO – Correo electrónico: jana181@hotmail.com – Móvil: 311 305 3768 – 8241867-. La demandada: liceobellohorizonte@gmail.com - Móvil: 320 992 3065

⁴ Apoderado: Dr. IVÁN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ – Correo electrónico: ivan-lopez73@hotmail.com – Móvil: 317 638 9091. El demandado: wortizx@gmail.com

⁵ Apoderada: Dra. TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ – Correo electrónico: tannia.orozcortiz@gmail.com – Móvil: 301 781 6625. El demandado: yilberibarra@gmail.com

⁶ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁷ Artículo 118 del C.G.P.

⁸ La disposición en comento, prevé: “El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”.

conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA